

Versión Pública

UT-SIP-142-2022

Fecha de clasificación: 11 de enero del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/01/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/431/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de noviembre de 2022

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/142/2022, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en esta misma fecha, recayéndole el número de folio 280527622000143.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada, emitan lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/142/2022

Folio: 280527622000143

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de noviembre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 11 de noviembre del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000143 por el cual solicita de este Instituto:

- ***“1. Señale el domicilio de las oficinas de: Órganos Centrales, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos de Vigilancia.***
- ***2. Proporcionar plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.***
- ***3. Señalar el número total de cargos y puestos de personal ejecutivo y técnico adscrito al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.***
- ***4. Proporcione listado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral; así como los que cuentan en el ámbito local y municipal.***
- ***5. Señale los bienes muebles e inmuebles que tienen en arrendamiento el Instituto Electoral en ámbito Federal, Local y Municipal.***
- ***6. Señale el número total de servidores públicos obligados a presentar Acta Entrega-Recepción derivado de su puesto, encargo o comisión.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/426/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0856/2022, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“Me permito atender la solicitud en comento en los términos siguientes:

Punto 1.- Señale el domicilio de las oficinas de: Órganos centrales, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos de Vigilancia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**

*Consejo General
Presidencia del Consejo General
Secretaría Ejecutiva
Órgano Interno de Control
Dirección Ejecutiva de Organización y logística Electoral
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales
Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Transparencia
Unidad de Igualdad de Género y No discriminación
Unidad de Voto en el Extranjero
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección del Secretariado
Oficialía de Partes*

**Calle 13 y Morelos 501 Ote.
Zona Centro,
Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

- **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**

*Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación*

**Calle 13 y 14 Morelos 413 altos
Zona Centro,
Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

- **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**

*Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección de Administración
Oficialía Electoral
Unidad de Comunicación Social*

**Calle 12 y 13 Morelos 525 altos
Zona Centro,
Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

Punto 5.- Señale los bienes muebles e inmuebles que tienen en arrendamiento el Instituto Electoral en ámbito Federal, Local y Municipal.

RELACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS		
NOMBRE DEL ARRENDADOR	UBICACIÓN	USO
JOSÉ ISABEL AVALOS MEDINA	13 MORELOS NO. 501, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	EDIFICIO PRINCIPAL DEL IETAM (OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CONSEJO GENERAL, PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO, UNIDAD TENIA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN COORDINACIÓN DE ARCHIVO, OFICIALIA DE PARTES, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
ELVA ELIZABETH SMER GARCÍA Y ENRIQUE BLACKMORE HEREBIA	12 Y 13 MORELOS 525 ALTOS, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, OFICIALIA ELECTORAL Y SALA DE SESIONES Y USOS MÚLTIPLES
ÓSCAR DE LEÓN MONTEMAYOR	13 Y 14 MORELOS 413 ALTOS	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
GLADIS ELENA LAVÍN TORRES	13 MATAMOROS Y GUERRER NO. 316, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ARCHIVO
NANCY FABIOLA GONZÁLEZ ALVIZO	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS S/N COL. EL MIRADOR, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS S/N COL. EL MIRADOR, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE MATERIAL ELECTORAL Y MOBILIARIO

Punto 6.- Señale el número total de servidores públicos obligados a presentar Acta Entrega-recepción derivado de su puesto, encargo o comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, 29 servidores públicos de la estructura orgánica del Instituto Electoral de

Tamaulipas deben de presentar Acta de Entrega-Recepción, al inicio o conclusión de su encargo o comisión.

Una vez analizado el contenido de las respuestas proporcionadas por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, en relación a los puntos 1, 5 y 6, por lo que es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)”.*

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Ahora bien, por lo que hace a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud en; este Organismo se declara Incompetente para proporcionarle dicha información, toda vez que es de competencia federal, es decir, es competencia del Instituto Nacional Electoral, organismo que se encuentra facultado para proporcionarle la información solicitada.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos la información sobre recursos humanos (plantilla de servidores públicos, sus cargos y puestos), bienes muebles e inmuebles que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE).



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Nacional Electoral, es un organismo autónomo y que cuenta con sus recursos propios de conformidad a lo establecido en la ley:

Artículo 29.

1. **El Instituto es un organismo público autónomo** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El **Instituto contará con los recursos** presupuestarios, técnicos, **humanos** y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Artículo 31.

...

2. **El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles** que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 33.

1. El Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

- a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y
 - b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
2. Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Artículo 45.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:
g) Recibir del titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General;

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada relacionada con los puntos 2, 3 y 4 de su solicitud de información, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas si no que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Le oriento que, la información solicitada (puntos 2, 3 y 4), se los puede proporcionar el Instituto Nacional Electoral a través de una solicitud de información.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la **INCOMPETENCIA PARCIAL** señalada y de proceder, confirmen el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
11/11/2022	UT/SIP/142/2022	280527622000143

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 1, 5 y 6**, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

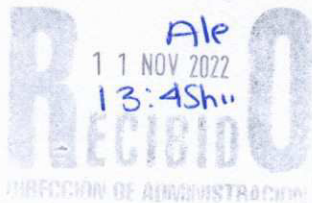
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



C.P. ARCHIVO

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0856/2022
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 17 de noviembre de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE

Hago referencia a su oficio UT/426/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con los folios siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
11/11/2022	UT/SIP/142/2022	280527622000143

Con la cual se requiere la información siguiente:

- “1. Señale el domicilio de las oficinas de: Órganos Centrales, Direcciones Ejecutivas, Unidad Técnicas y órganos de Vigilancia.*
- 2. Proporcionar plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.*
- 3. Señalar el numero total de cargos y puestos de personal ejecutivo y técnico adscrito al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.*
- 4. Proporcione listado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral; así como los que cuentan en el ámbito local y municipal.*
- 5. Señale los bienes muebles e inmuebles que tienen en arrendamiento el Instituto Electoral en ámbito Federal, Local y Municipal.*
- 6. Señale el numero total de servidores públicos obligados a presentar Acta Entrega - Recepción derivado de su puesto, encargo o comisión.”*

Misma que fue turnada a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral para dar respuesta a los puntos 1, 5 y 6 por resultar de su competencia, me permito atender la solicitud en comento en los términos siguientes:

Punto 1.- Señale el domicilio de las oficinas de: Órganos centrales, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos de Vigilancia.

• **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**

- Consejo General
- Presidencia del Consejo General
- Secretaría Ejecutiva
- Órgano Interno de Control
- Dirección Ejecutiva de Organización y logística Electoral
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales



Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
 Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
 Unidad de Transparencia
 Unidad de Igualdad de Género y No discriminación
 Unidad de Voto en el Extranjero
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Dirección del Secretariado
 Oficialía de Partes

**Calle 13 y Morelos 501 Ote.
 Zona Centro,
 Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

- **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**
 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

**Calle 13 y 14 Morelos 413 altos
 Zona Centro,
 Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

- **Domicilio en que se ubican las siguientes unidades Administrativas**
 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 Dirección de Administración
 Oficialía Electoral
 Unidad de Comunicación Social

**Calle 12 y 13 Morelos 525 altos
 Zona Centro,
 Cd. Victoria, Tam. CP 87000**

Punto 5.- Señale los bienes muebles e inmuebles que tienen en arrendamiento el Instituto Electoral en ámbito Federal, Local y Municipal.

RELACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS		
NOMBRE DEL ARRENDADOR	UBICACIÓN	USO
JOSÉ ISABEL AVALOS MEDINA	13 MORELOS NO. 501, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	EDIFICIO PRINCIPAL DEL IETAM (OFICINAS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, CONSEJO GENERAL, PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO, UNIDAD TENIA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN COORDINACIÓN DE ARCHIVO, OFICIALIA DE PARTES, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ELVA ELIZABETH SMER GARCÍA Y ENRIQUE BLACKMORE HEREBIA	12 Y 13 MORELOS 525 ALTOS, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, OFICIALIA ELECTORAL Y SALA DE SESIONES Y USOS MÚLTIPLES
ÓSCAR DE LEÓN MONTEMAYOR	13 Y 14 MORELOS 413 ALTOS	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
GLADIS ELENA LAVÍN TORRES	13 MATAMOROS Y GUERRER NO. 316, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ARCHIVO
NANCY FABIOLA GONZÁLEZ ALVIZO	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS S/N COL. EL MIRADOR, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
JORGE LUIS GONZÁLEZ MORÍN	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS S/N COL. EL MIRADOR, CD. VICTORIA, TAM.	BODEGA DE MATERIAL ELECTORAL Y MOBILIARIO

Punto 6.- Señale el número total de servidores públicos obligados a presentar Acta Entrega-recepción derivado de su puesto, encargo o comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° fracción VI, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, 29 servidores públicos de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas deben de presentar Acta de Entrega-Recepción, al inicio o conclusión de su encargo o comisión.

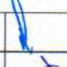



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:	AOL	
Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-87/2022.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre de 2022.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/50/2022, aprobada por el presente Comité en sesión celebrada el día 1 de diciembre del presente, por las cual se confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL**, por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE


DRA. ELVIA HERNANDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ



RES/CDT/50/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/142/2022, con número de folio 280527622000143, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 de noviembre de 2022, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“1. Señale el domicilio de las oficinas de: Órganos Centrales, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos de Vigilancia.

2. Proporcionar plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.

3. Señalar el número total de cargos y puestos de personal ejecutivo y técnico adscrito al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio.

4. Proporcione listado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral; así como los que cuentan en el ámbito local y municipal.

5. Señale los bienes muebles e inmuebles que tienen en arrendamiento el Instituto Electoral en ámbito Federal, Local y Municipal.

6. Señale el número total de servidores públicos obligados a presentar Acta Entrega-Recepción derivado de su puesto, encargo o comisión.”

II. En, fecha 18 de noviembre de los corrientes, la Unidad de Transparencia de este Instituto se pronunció en el sentido de declarar la incompetencia parcial para atender la información respecto de los puntos solicitados identificados con los números: **2, 3 y 4** de la solicitud objeto de la presente resolución, sustentándolo en los siguientes razonamientos:

“Ahora bien, por lo que hace a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud en; este Organismo se declara Incompetente para proporcionarle dicha información, toda vez que es de competencia federal, es decir, es competencia del Instituto Nacional Electoral, organismo que se encuentra facultado para proporcionarle la información solicitada.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos la información sobre recursos humanos

(plantilla de servidores públicos, sus cargos y puestos), bienes muebles e inmuebles que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE).

*En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada relacionada con los puntos 2, 3 y 4 de su solicitud de información, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas si no que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE** para proporcionarle la información solicitada.*

Le oriento que, la información sobre “2. Proporcionar plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio. 3. Señalar el número total de cargos y puestos de personal ejecutivo y técnico adscrito al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio. 4. Proporcione listado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral; así como los que cuentan en el ámbito local y municipal.”, se los puede proporcionar el Instituto Nacional Electoral a través de una solicitud de información.

*Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la **INCOMPETENCIA PARCIAL** señalada y de proceder, confirmen el presente acuerdo.”*

III. En fecha 18 de noviembre del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante oficio No UT/431/2022, turnó a la Presidenta del Comité, la propuesta para declarar la Incompetencia Parcial de este Instituto Electoral para dar contestación a la solicitud en comento, a fin de que se analice y en su caso se emita lo que en derecho corresponda.

Por tanto, se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia parcial aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 151, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“ARTÍCULO 151.

1. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.

2. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. La información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior...”

TERCERO. El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la INCOMPETENCIA PARCIAL que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio No. UT/431/2022, para lo cual realizó la argumentación y fundamentación señalada en el antecedente II de la presente resolución.

Por lo que analizada la argumentación y fundamentación que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia, se concluye que efectivamente dicha información no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo tanto su competencia corresponde al Instituto Nacional Electoral, tal y como se señala en los numerales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que indican:

Artículo 29.

1. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Artículo 31.

...

2. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 33.

1. El Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

- a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y
- b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. 2. Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Artículo 45.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

- g) Recibir del titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General;

De igual forma, se estima importante señalar que se prevé en el párrafo primero del Apartado A de la fracción V del artículo 41 de nuestra Carta Magna, la autonomía del Instituto Nacional Electoral, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

- V. *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral ...*

***Apartado A.** El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

CUARTO. Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la **INCOMPETENCIA PARCIAL** que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se advierte del análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comentario, al señalar que en el caso concreto existe dicha incompetencia pues en el caso de estudio de los argumentos vertidos por misma y reseñados en el antecedente II, se advierte que efectivamente la información solicitada no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, sino del Instituto Nacional Electoral, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura del párrafo primero del Apartado A de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 29 numeral 1; 31 numeral 2; 33 numeral 1, incisos a) y b) y 45 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados.

Con base en lo anterior, se concluye que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo solicitado sobre los resultados electorales de los puestos de elección popular que se describen en los puntos, **2, 3 y 4, que se refieren a: 2. Proporcionar plantilla de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32 Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio. 3. Señalar el número total de cargos y puestos de personal ejecutivo y técnico adscrito al Instituto Nacional Electoral; así como en sus 32**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

*Delegaciones, 300 Subdelegaciones de Distrito Electoral Uninominal y los que existan en cada municipio. Y el 4. Proporcione listado de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral; así como los que cuentan en el ámbito local y municipal, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL** que refiere la Titular de la Unidad de Transparencia.*

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 151, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de la Presidenta, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.




DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO LIC. ALBERTO CASTILLO REYES
PRESIDENTA DEL COMITÉ SECRETARIO
**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**
MTRA. MA. ISABEL TOVAR DE LA FUENTE
VOCAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."